

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 139.

Miércoles 28 de Febrero.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de parte. — Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid núm. 363, correspondiente al 29 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para el reconocimiento como carga de justicia de la renta anual de 25.350 rs. 27 maravedís á favor del Ayuntamiento de Badajoz por el servicio y montazgo de dicha capital y su término:

Resultando de los documentos presentados que dicho servicio se concedió por los Reyes al expresado Ayuntamiento, no mediante precio, ni siquiera invocando servicios prestados sino pura y simplemente por hacer bien y merced:

Vista la legislación vigente, y principalmente las leyes 8.ª y 9.ª, tit. 8.º, libro 7.º de la Novísima recopilación;

Y considerando que es requisito indispensable para el reconocimiento de esta clase de cargas de justicia que el derecho que se invoca haya sido adquirido mediante título oneroso, circunstancia que no concurre en el presente caso.

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede reconocer la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1882.—CAMACHO—Sr. Director general de la Deuda pública.

En la Gaceta de Madrid, núm. 28, correspondiente al día 28 de Enero se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ley.

DON ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declaran comprendidas en el plan general de carreteras del Estado: primero, la que desde Sevilla se dirija á la estacion de las Alcantarillas, en el ferrocarril de Cádiz, y pase por Dos Hermanas y Los Palacios; y segundo, la que desde Los Palacios se dirija á empalmar en Utrera con la carretera de Madrid á Cádiz.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier

clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Circular núm. 35.

Por la Direccion general de Impuestos se ha comunicado á esta Delegacion con fecha 29 de Enero próximo pasado, la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 de Diciembre próximo pasado, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Vista la instancia en que varios vecinos de los pueblos del partido judicial de Cáceres solicitan se suprima el impuesto de cereales fundándose en que fué creado transitoriamente para atender á las necesidades de la guerra civil y se modifica la Instruccion de consumos en el sentido de facilitar el medio de dar aviso de las altas y bajas de ganados;

Considerando en cuanto al primer extremo que el impuesto de cereales no es transitorio como suponen los reclamantes toda vez que se halla comprendido en la ley de 31 de Diciembre de 1881 y por esto mismo no puede ser suprimido ni es conveniente proponer á las Cortes su supresion porque las leyes y especialmente las económicas deben atender al interés general y no al de determinados pueblos ó comarcas; y

Considerando respecto al segundo que no puede obligarse á los Municipios y arrendatario á sostener un numeroso personal solamente para llevar el registro de ganados y resultaría inútil porque ya se tiene en cuen-

ta el tiempo necesario en cada caso para dar el aviso á la Administracion;

S. M. conformándose con lo propuesto por la Direccion general de lo Contencioso del Estado, se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Y la traslado á V. S. para los propios fines.»

Cuya Real orden he dispuesto tenga insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que su contenido llegue á conocimiento de sus habitantes y especialmente al de los que produjeron la solicitud á que se refiere.

Cáceres 23 de Febrero de 1883.—El Delegado interino, Luis M. Moreno.

D. Antonio Jimenez Codon, Capitan graduado, Teniente Ayudante del Batallon Depósito de Plasencia núm. 124 y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible de este Batallon Leon Garcia Perez; acusado de haber faltado á la revista anual prevenida por reglamento, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de veinte dias, comparezca en el cuartel de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldia.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Plasencia á 18 de Febrero de 1883.—Antonio Jimenez Codon.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

RELACION nominal de vencimientos de pagarés por bienes desamortizados segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondientes al mes de Marzo de 1883.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	IMPORTE.	
				Pesetas.	Cnts.
D. José Arias.	Plasencia.	1	4 Marzo 1883.	100	
Eugenio Duran.	Idem.	7	4 id. 76, 78 al 83.	218	75
Lucio Moreno.	Mata de Alcántara.	1	17 id. 1883.	75	18
José Marina y Serrano.	Madroñera.	»	21 id. id.	75	62
Buenaventura Diez.	Garciaz.	»	25 id. id.	137	50
Joaquin Rodriguez Fernandez.	Salvatierra de Santiago.	5	20 id. 79 al 83.	325	60
Sr. Marqués de la Conquista.	Trujillo.	1	2 id. 1883.	115	
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	113	75
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	79	37
D. Angel Luengo.	Idem.	2	» id. 79 y 83.	27	50
Julian Garcia Carrasco.	Idem.	1	» id. 1883.	31	50
Juan Francisco Moreno.	Almaráz.	5	3 id. 79 al 83.	88	10
Antonio de Cáceres.	Villanueva de la Sierra.	4	4 id. 1883.	220	
Mariano Collazos.	Cáceres.	8	5 id. 76 al 83.	300	
Fernando Moreno.	Logrosan.	1	» id. 1883.	37	50
José Abril Carrasco.	Idem.	»	» id. id.	25	
Valentin Rubio.	Cáceres.	10	» id. id.	106	38
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	91	87
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	87	62
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	70	25
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	50	12
D. Isidoro Peña Luceno.	Coria.	12	» id. id.	35	6
Valentin Rubio.	Cáceres.	10	» id. id.	43	87
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	37	75
El mismo.	Idem.	2	» id. 81 y 83.	47	65
El mismo.	Idem.	4	» id. 1883.	131	12
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	13	86
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	11	67
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	10	21
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	8	75
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	5	85
D. Esteban Corral.	Granadilla.	»	» id. id.	18	87
Lorenzo Maria Gallardo.	Cáceres.	5	12 id. 81, 82 y 83.	19	86
Justo Galindo.	Montehermoso.	»	» id. id.	17	25
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	9	18
D. Bartolomé Chamorro.	Granadilla.	1	15 id. 1883.	87	50
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	43	75
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	15	
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	12	50
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	5	
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	5	
D. Faustino Anaya.	Cerezo.	2	2 id. 76 y 83.	55	
Bartolomé Chamorro.	Granadilla.	11	» id. 73 al 83.	866	25
Antonio Panadero.	Cuacos.	10	» id. 74 al 83.	350	
Valentin Rubio.	Cáceres.	2	3 id. 82 y 83.	40	
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	11	25
D. Lorenzo Maria Gallardo.	Idem.	8	» id. 76 al 83.	150	
Valentin Rubio.	Idem.	2	» id. 82 y 83.	12	50
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	42	50
D. Bartolomé Chamorro.	Granadilla.	»	» id. id.	252	50
Valentin Rubio.	Cáceres.	»	29 id. id.	37	50
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	47	50
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	42	50
D. Basilio Ventura.	Palomero.	1	21 id. 1883.	44	75
Eusebio Sierra.	Plasencia.	2	15 id. 78 y 83.	40	
El mismo.	Idem.	1	» id. 1883.	18	75
D. Valentin Gonzalez Serradilla.	Cabezuela.	4	21 id. 77, 78, 79 y 83.	95	75
Salomé Torres.	Brozas.	1	22 id. 1883.	11	50
Eladio Gomez Membrillera.	Cáceres.	»	23 id. id.	185	
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	145	31
D. Gonzalo Torres Berjano.	Brozas.	»	24 id. id.	12	56
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	68	87
El mismo.	Idem.	»	» id. id.	8	81
D. José Garcia de la Calle.	Cáceres.	5	22 id. 75, 79 al 83.	31	25
Miguel Amarillas.	Alcantara.	4	23 id. 80 al 83.	68	40
Ramon Jimenez Espinosa.	Plasencia.	1	27 id. 1883.	149	50
Francisco Alvarez Elvira.	Idem.	5	28 id. 77 a 80 y 83.	1906	25
Félix de Cáceres Jimenez.	Torreçilla de los Angeles.	7	1 id. 76, 78 al 83.	43	75
El mismo.	Idem.	6	» id. 73 al 83.	13	80
D. Manuel Sanchez.	Brozas.	1	2 id. 1883.	32	85
Angel Belmonte.	Navalmoral de la Mata.	2	7 id. 78 y 83.	75	50
Marcos Sanchez.	Idem.	»	» id. 80 y 83.	67	24
Plácido Hidalgo.	Idem.	6	28 id. 77, 78, 80 al 83.	90	
Carlos Garcia.	Alcantara.	5	24 id. 76, 77, 81 al 83.	50	
Juan Prieto Rodriguez.	Plasencia.	2	16 id. 77 y 83.	70	
Francisco Marcos.	Navalmoral de la Mata.	7	1 id. 79 y 83.	117	50

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.

VECINDAD.

Plazos.

VENCIMIENTOS.

IMPORTE.
Pesetas. Cnts.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	VECINDAD.	Plazos.	VENCIMIENTOS.	IMPORTE. Pesetas.	Cnts.
D. Plácido Hidalgo	Navalmoral de la Mata	1	28 Marzo 1883.	600	
José Ortega García	Idem	3	7 id. 76, 78 y 83.	20	25
Sebastian Laguna	Montanechez	1	6 id. 1883.	15	55
Modesto Rodriguez	Robledillo de Gata	2	23 id. 82 y 83.	30	
El mismo	Idem	»	23 id. id.	50	10
D. Francisco Muñoz	Coria	»	6 id. 77 y 83.	63	
Pedro Mora	Cáceres	7	6 id. 77 al 83.	70	
Juan Eleuterio Parro	Coria	1	6 id. 1883.	7	
El mismo	Idem	»	» id. id.	3	30
El mismo	Idem	»	» id. id.	4	50
D. Pedro Antonio Lopez	Zarza la Mayor	»	28 id. id.	5	50
Gabriel Herrero	Ceclavin	2	29 id. 74 y 83.	70	10
Agustin Perez	Zarza la Mayor	»	» id. 77 y 83.	30	
El mismo	Idem	»	» id. id.	201	
El mismo	Idem	»	» id. id.	27	50
D. Damian Hernandez	Ceclavin	1	3 id. 1883.	51	
Francisco Amores	Idem	»	28 id. id.	150	
Mamerto Villegas	Idem	»	24 id. id.	21	80
Francisco Granados	Idem	2	28 id. 78 y 83.	80	
El mismo	Idem	3	» id. 74, 77 y 83.	15	
D. Gabriel Herrero	Idem	»	29 id. id.	105	
El mismo	Idem	2	29 id. 77 y 83.	25	
D. Lopez de Vinagre	Idem	1	29 id. 1883.	15	10
Tomás Acosta	Idem	»	21 id. id.	65	
El mismo	Idem	3	» id. 77, 78 y 83.	453	
D. Juan Mendoza	Idem	1	29 id. 1883.	106	30
Lucio Hernandez Perez	Idem	»	3 id. id.	23	
Andrés Gabriel	Idem	2	24 id. 77 y 83.	100	
El mismo	Idem	»	22 id. id.	120	50
D. Celedonio Gallego	Idem	1	28 id. 1883.	20	10
Pedro Antonez	Idem	»	29 id. id.	9	5
Gumersindo Arias	Idem	»	3 id. id.	12	50
Antonio Pabon	Jarilla	»	28 id. id.	214	25
José María Ramos	Navalmoral de la Mata	»	23 id. id.	130	
Jerardo Alvarez	Logrosan	»	29 id. id.	263	75
Salomé Torres	Brozas	»	13 id. id.	6	75
Juan Trigueros Rodriguez	Logrosan	5	4 id. 76 al 79 y 83.	128	
Tomás Zarzo	Idem	3	» id. 78, 79 y 83.	540	15
Cárlos Manzano y Ramos	Idem	2	» id. 79 y 83.	414	20
Matias Bernet	Idem	3	» id. 76, 79 y 83.	75	
Manuel Peña	Idem	7	» id. 77 al 83.	2100	
Juan Alonso	Idem	2	» id. 79 y 83.	200	10
Andrés Moreno	Idem	»	» id. id.	130	
Matias Bernet	Idem	»	» id. id.	450	
Andrés Peña y Lopez	Idem	7	» 77 al 83.	1260	35
Matias Bernet	Idem	2	» id. 79 y 83.	150	
Blas Claver	Estorninos	4	26 id. 77, 78, 82 y 83.	39	60
Emeterio Palacios	Alcántara	1	20 id. 1883.	22	60
Ramon Marquez	Jarandilla	2	19 id. 78 y 83.	16	
Gabriel Merchan	Idem	1	10 id. 1883.	51	25
Silvestre Escalante	Estorninos	2	20 id. 77 y 83.	9	
Andrés Peña	Logrosan	7	4 id. 76 al 80, 82 y 83.	472	85
Mariano Carbajo	Garrovillas	2	6 id. 82 y 83.	8	
Ceferino Carbajo	Idem	»	» id. id.	46	32
Tomás Martín	Idem	»	» id. 79 y 83.	6	60
Ceferino Carbajo	Idem	»	» id. 82 y 83.	13	50
Eugenio Solana	Idem	»	» id. 79 y 83.	44	
Francisco Felipe Brabo	Navalmoral de la Mata	»	17 id. 78 y 83.	700	
Francisco Casillas	Hoyos	1	9 id. 1883.	400	40
Agustin Gil y Diaz	Valencia de Alcántara	7	» id. 77 al 83.	1058	40
Dámaso Manuel Martín	Jarandilla	5	6 id. 79 al 83.	256	25
Lorenzo Miron	Cáceres	1	17 id. 1883.	36	90
El mismo	Idem	»	» id. id.	17	90
Sr. Conde de la Encina	Trujillo	»	10 id. id.	82	38
D. Cristóbal Campo	Montanechez	2	15 id. 78 y 83.	20	24
El mismo	Idem	»	» id. id.	38	24
D. Antonio Guija y Garcia	Navalmoral de la Mata	1	23 id. 1883.	43	
Pedro Loro	Cedillo	2	29 id. 77 y 83.	101	
Cristóbal Campo	Montanechez	»	15 id. 78 y 83.	27	10
Juan Romero	Plasencia	1	2 id. 1883.	67	50
Vicente Hernandez	Idem	»	» id. id.	557	90
Antonio Jimenez Codon	Idem	»	8 id. id.	408	10
Victoriano Quinones	Hernan-Perez	2	19 id. 82 y 83.	40	
Santos Gutierrez	Casar de Cáceres	1	24 id. 1883.	100	10
José Manchado Vega	Pozuelo	»	6 id. id.	2000	20
Juan Borreguero	Albalá	»	17 id. id.	1020	50
Rafael Regadera	Torno	»	5 id. id.	28	40
El mismo	Idem	»	» id. id.	29	60
El mismo	Idem	»	» id. id.	142	50
El mismo	Idem	»	» id. id.	77	50
D. Cristóbal Broncano	Almoharin	»	24 id. id.	400	10

Cáceres 22 de Febrero de 1883.—El Administrador, Alberto Estirado.

D. Manuel Aranda y Diaz, Teniente graduado, Alférez abanderado del primer Batallon y Regimiento de Ingenieros y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el soldado del mismo Batallon, Agustin Lubian Chimenó, por el delito de no haberse presentado a pasar la revista anual reglamentaria que previene el artículo 230 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, se le está sumariando por desertor y por este primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente, se presente al Jefe del Batallon Depósito de Talavera de la Reina al que se halla afecto, en concepto de licencia ilimitada, pues de no verificarlo se le seguirá la causa, sentenciándole en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Cáceres.

Dado en San Sebastian á 14 de Febrero de 1883.—Manuel Aranda.

D. Quintin Barroso y Alvarado, Teniente graduado Alférez del Batallon Depósito de Plasencia número 124 y Juez Fiscal del mismo.

En uso de la jurisdiccion que las que las ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al recluta de la segunda compañía de este Batallon, José Marino Cobaleda Montero, natural de Gata, á quien estoy procesando por no haberse presentado en la revista anual pasada en la primera quincena de Octubre último, señalándole el Cuartel de Infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, contados desde esta fecha, en el concepto que de no verificarlo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin mas llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Plasencia á 18 de Febrero de 1883.—Quintin Barroso.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES

ALBALÁ.

Pedido de relaciones.

A los vecinos y forasteros, que hubiesen sufrido alteracion en su riqueza sujeta á la contribucion territorial de este pueblo, se le reclama presenten en los primeros quince dias del inmediato mes de Marzo, relaciones en que las expresen, para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir para hacer la derra-

ma del cupo de citada contribucion para el año de 1883 á 84.

Albalá 20 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Alonso Perez Mogollon.

VALDECAÑAS.

Pedido de relaciones.

Las que corresponden á este término jurisdiccional de hacendados, vecinos y forasteros, se presentarán y recibirán en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 19 de Marzo próximo, segun acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia del dia de ayer.

Valdecañas Febrero 19 de 1883.—Juan Lopez.—P. S. M., Ignacio Paine, Secretario.

CASAS DE D. ANTONIO.

Pedido de relaciones.

Con objeto de que la Junta pericial pueda dedicarse con la oportunidad debida de la evaluacion de la riqueza que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, el Ayuntamiento que presido ha acordado que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en todo lo que resta de este mes y hasta el 10 de Marzo próximo venidero, las relaciones juradas de los bienes que posean ó administren, enclavados en este término jurisdiccional, entendido que los que no lo verifiquen se les formará de oficio sus utilidades quedando privados del derecho de reclamar de agravio.

Casas de D. Antonio 23 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Juan Ramos Bonilla.

ARCO.

Pedido de relaciones.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1883 á 84, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio, la declaracion de altas ó bajas ocurridas en su riqueza y de lo contrario, se les declarará de oficio.

Arco 22 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Vicente Ramos.—El Secretario, José Magdaleno.

CAÑAMERO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta municipal de amillaramientos pueda ocuparse de

la evaluacion de la riqueza que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el término preciso de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en el presente ejercicio, perdiendo el derecho de reclamar los que no lo verifiquen.

Cañamero 23 de Febrero de 1883.—José Retamal.

SANTA ANA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento de riqueza de este pueblo y pueda girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1883 á 84, el Ayuntamiento que presido ha acordado que los propietarios vecinos y forasteros, presenten en la Secretaria municipal sus relaciones de alta y baja arregladas á instruccion, desde este dia hasta el 15 de Marzo inclusive, perdiendo el derecho á reclamar los que no lo verifiquen.

Santa Ana 24 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Martin Regodon.

BOTIJA.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo, se ocupe oportunamente de la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento territorial de 1883 á 84, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza acompañando los documentos correspondientes.

Trascurrido expresado plazo se harán las evaluaciones de oficio, siguiéndose el perjuicio consiguiente á los que dejasen de presentarlas, que después no serán oídos.

Botija 20 de Febrero de 1883.—El Alcalde accidental, Domingo Tosina de Alonso.

CARRASCALEJO.

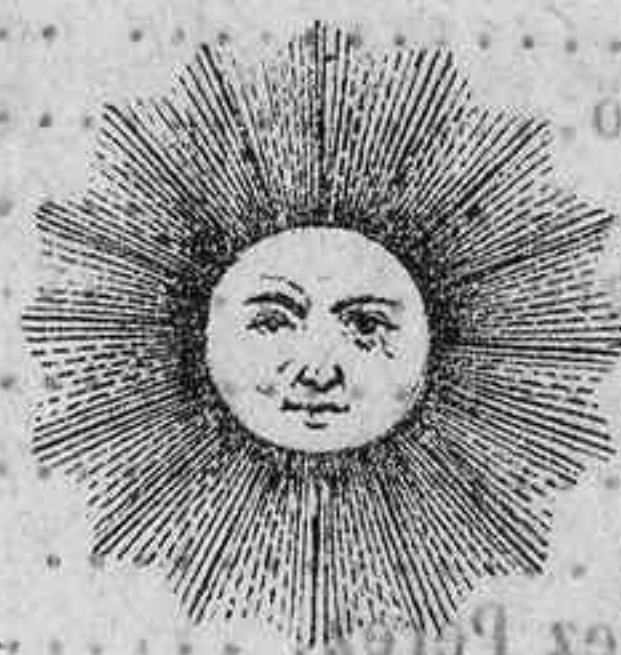
Pedido de relaciones.

Con el fin de que pueda procederse á la rectificacion del amillaramiento de riqueza de este pueblo, y girar se oportunamente el repartimiento de la contribucion territorial del año económico inmediato, el Ayuntamien-

to que presido, ha acordado señalar el plazo de veinte dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial, para que todos los propietarios que lo sean en este pueblo, tanto vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaria, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acompañando los documentos correspondientes; pues pasado dicho término no les serán admitidas y perderán el derecho á reclamar de agravio.

Carrascalejo 24 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Máximo Alvarez.—De su orden, Vicente Gonzalez, Secretario.

ANUNCIOS.



ASMA,

TOS, FERINA, CATARROS CRÓNICOS, SOFOCACION, OPRESIONES, ETC. ETC.

**Nuevo descubrimiento
POLVOS-ANTIASMATICOS
DE GASTALDO,
de sorprendentes resultados.**

Depositarios.—Cáceres, farmacia del Sr. Castro, Empedrada, 14 y en todas las Capitales de España. 9

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construccion de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instruccion pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan se en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGÍTIMA:

DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER,

por

10 REALES SEMANALES

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas,

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitucion, número 18.

Cáceres 1883.—Imp. de N. M. Jimenez.